



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: JHON ALEXANDER JAIMES PÉREZ.

DEMANDADO: YESENIA ORTIZ CARRILLO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00116-00.

Subsanada en debida forma la demanda Declaración de Existencia y Disolución de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes presentada mediante apoderado judicial por el señor JHON ALEXANDER JAIMES PÉREZ contra YESENIA ORTIZ CARRILLO, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia se ADMITE y ordena:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*. NOTIFICAR este proveído a la demandada YESENIA ORTIZ CARRILLO y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR esta providencia al Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público.

DECRETAR embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inobiliaria 190-142207 ubicado en la Manzana 56 Casa 23 Urbanización Bella Vista, de propiedad de la señora YESENIA ORTÍZ CARRILLO C.C. 49.722.552.

DECRETAR embargo y retención de los dineros que posee la señora YESENIA ORTÍZ CARRILLO C.C. 49.722.552 en cuentas de ahorros y corrientes de las diferentes entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO COLMENA, BANCO W, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA a 14 de abril de 2021. Fecha de terminacion de la unión

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbbbf909c5bf84981217fd58cf48d023cdfd713074360d9140eca652f933e59

c

Documento generado en 17/05/2022 03:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>